

*ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de los Directores de los Centros interesados, en solicitud de ampliación de las enseñanzas que en los mismos se imparten, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del curso académico 1966-67 y a efectos de poder desarrollar las enseñanzas del Grado de Maestría, se amplían las mismas en las Escuelas de Maestría Industrial que a continuación se indican para las Secciones y Ramas que también se expresan:

Avila, Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Bilbao, Rama de Electrónica.  
Burgos, Rama de Delineantes.  
Cartagena, Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Gijón, Ramas de Electrónica y de Delineantes.  
Huesca, Sección Mecánica, de la Rama del Metal y Rama de Electricidad.  
La Coruña, Sección Mecánica, de la Rama del metal.  
Lérida, Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Lugo, Rama de Electrónica.  
Melilla, Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Murcia, Ramas de Electrónica y de Delineantes.  
Santiago de Compostela, Rama de la Madera.  
Tarragona, Sección Mecánica de la Rama del Metal.  
Torrelavega, que pasará a denominarse Escuela de Maestría Industrial, Rama de Electricidad y Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Valencia, Rama de Electrónica.  
Zamora, Rama de Electricidad.

Segundo.—Igualmente se amplían las enseñanzas, con las especialidades que se indican, para el Grado de Aprendizaje, en los siguientes Centros:

Escuela de Maestría Industrial de Avilés, Delineante industrial, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Cartagena, Delineante industrial, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, Delineante industrial, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Gijón, Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Lérida, Fresador de la Sección de Mecánica, de la Rama del Metal, suprimiéndose la especialidad de Soldador-Chapista.  
Escuela de Maestría Industrial de Málaga, Soldador-Chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, de la Rama del Metal, y Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida, Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la Rama de Automovilismo.  
Escuela de Maestría Industrial de Murcia, Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo, Electrónico de Minas, de la Rama de Minería.  
Escuela de Maestría Industrial de Santander, Delineante industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela, Mecánica del Automóvil, de la Rama de Automovilismo, y Delineante industrial, de la Rama de Delineantes. Se autoriza asimismo a esta Escuela para el establecimiento, en edificio que ha de quedar libre, de una Sección femenina, en la que se impartirán las enseñanzas de Delineantes industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes y de Peluquería y Cosmética, sin perjuicio de que se admitan alumnas de Química de Laboratorio, que realizarán sus prácticas en el Centro masculino.  
Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas, Fresador, de la Sección Mecánica, y Soldador-Chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal, y Bobinador-Montador, de la Rama Eléctrica.  
Escuela de Maestría Industrial de Vich, Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Tercero.—La implantación de las nuevas enseñanzas que se establecen en los anteriores apartados se entenderán sin aumento alguno en la plantilla de profesorado del Centro respectivo, con las siguientes excepciones:

Escuela de Maestría Industrial de Burgos, un Profesor de Prácticas de Dibujo (Maestro de Taller).  
Escuela de Maestría Industrial de Málaga, un Adjunto de Taller de Soldador-Chapista.  
Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, un Profesor titular de Ciencias y un Profesor titular de Matemáticas, transformándose la de Profesor adjunto de Matemáticas en una de Profesor adjunto de Dibujo.

Cuarto.—También a partir del próximo curso académico se declaran a extinguir en la Escuela de Maestría Industrial de

Bilbao el desarrollo de las enseñanzas de Modelista y Fundidor de la Sección de Fundición, y en las de Maestría Industrial de Don Benito y Santander, y en la de Aprendizaje Industrial de Villaverde (Madrid), las de la Rama de la Madera.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanza Profesional podrán dictarse las resoluciones que se consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1966 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», de Pamplona.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora Técnica del Colegio femenino «María Inmaculada», de Pamplona, en súplica de que se autorice la implantación de los estudios nocturnos en el próximo curso académico 1966/67.

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media, y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los estudios nocturnos al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», Reconocido de Grado Superior, de Pamplona, en grupos no superiores a treinta alumnos, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios con plena eficacia y estar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto 90/1963, de 17 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Icod de los Vinos (Tenerife).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Icod de los Vinos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto de contrata de 6.154.790,41 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Vicente Rico Ulloa, residente en Tenerife, calle de Calvo Sotelo, número 16, que se compromete a realizar las obras con una baja de 2,05 por 100, equivalente a pesetas 126.173,20, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 6.028.617,21;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Vicente Rico Ulloa, residente en Tenerife, calle de Calvo Sotelo, número 16, las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Icod de los Vinos, provincia de Tenerife, por un importe de pesetas 6.028.617,21, que resultan de deducir 126.173,20 pesetas, equivalente a un 2,05 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.154.790,41 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 6.028.617,21 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 741.541,26 pesetas, para la primera anualidad, y 5.287.075,95 pesetas, para la segunda; la primera, con cargo al ejercicio de 1966, y la segunda, para 1967.

Segundo.—Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.186.112,41 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades.